



ACUERDO MINISTERIAL No.

2018 014 *A*

**MGS. MARÍA VERÓNICA ALCÍVAR ORTÍZ
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
MINISTERIO DE TURISMO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República, en su numeral 13 determina que se reconoce el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.
- Que,** el artículo 96 de la norma *ibidem* determina que se reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.
- Que,** el artículo 154 de la Carta Magna determina que a las ministras y ministros de Estado, les corresponde expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la norma Suprema determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que *"...se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir"*.
- Que,** el artículo 31 de la ley *ibidem*, señala que *"(...) El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes (...)"*.
- Que,** el artículo 36 de la ley señalada en párrafos anteriores, determina que *"Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación"*.
- Que,** el artículo 564 de la Codificación del Código Civil establece que las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones; y, el artículo 577 del mismo cuerpo legal, reconoce la facultad de la autoridad que le otorgó personalidad jurídica, para disolverlas;
- Que,** el Ministerio de Turismo es una entidad del Estado, integrante de la Función Ejecutiva al igual que los Ministerios, que están organizados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el señor Presidente de la República delegó a los Ministros de Estado la facultad para que, de acuerdo con la materia que les compete, aprueben los estatutos y reformas de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica, según lo previsto en el Código Civil;



- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 20040001 de 02 de febrero del 2004, aprobó el Estatuto y otorgó la personería jurídica a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO DEL ECUADOR -OPTUR-; y, registró a sus miembros fundadores;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se promulgó el “Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas”, mediante el cual se establecen los requisitos, procedimientos y otros para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales -SUIOS-;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto del 2015, se expidió la Codificación y Reformas al Decreto Ejecutivo 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 que contiene el “Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de fecha 24 de mayo del 2017, se designó como Ministro de Turismo, al Dr. Enrique Ponce de León Román;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 422 de 14 de junio de 2017, se le otorga el cargo de Coordinadora General de Asesoría Jurídica a la Mgs. María Verónica Alcívar Ortíz.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017, se expidió el “Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales”, y se derogó el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, y; el Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto del 2015, así como toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a dicha norma.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 2017044 de fecha 28 de diciembre de 2017, en su numeral 1.3.1.1 GESTIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, literal h), se otorgó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, entre otras, la siguiente atribución: “(...) h) *Aprobar y emitir los acuerdos y demás actos administrativos referentes a: aprobación de estatutos y concesión de personalidad jurídica, reformas y codificación de estatutos, liquidación y disolución, y registro del ingreso, salida de miembros y directivas, de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil sin fines de lucro en el ámbito turístico, mismas que están previstas en el Código Civil y en las leyes especiales (...)*”;
- Que,** con oficio s/n de fecha 14 de marzo de 2018, la Sra. Magaly Ochoa, Directora Ejecutiva de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO DEL ECUADOR -OPTUR-, solicitó a esta Cartera de Estado se proceda a la aprobación de las reformas de sus estatutos sociales;
- Que,** a través de informe de legalidad No. 019 de 21 de marzo de 2018, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales y este no se contrapone al ordenamiento jurídico vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones señaladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 2017044, el infrascrita Coordinadora General de Asesoría Jurídica;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar según mandato las reformas del estatuto de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO DEL ECUADOR -OPTUR-, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ASOCIACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO DEL ECUADOR -OPTUR-, constituye una persona de derecho privado, la cual en ejercicio de sus derechos y obligaciones, al momento de realizar las reformas a sus estatutos codificados se somete estrictamente a lo que determina la Constitución de la República, el Código Civil y el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 739, publicado en Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto de 2015, denominado "CODIFICACIÓN Y REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO No. 16 DEL 4 DE JUNIO DE 2013, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 19 DE 20 DE JUNIO DE 2013", y demás disposiciones reglamentarias que se llegara a expedir.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO DEL ECUADOR -OPTUR-, con el contenido de este documento a efectos de que proceda en el término de 15 días a remitir a este despacho el estatuto codificado conforme lo señalado en los artículos 14 y 15 del Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales.

ARTÍCULO CUARTO.- Registrar en el Sistema Único de Información de Organizaciones Sociales el presente Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en Quito, **28 MAR 2018**



MGS. MARÍA VERÓNICA ALCÍVAR ORTÍZ
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
MINISTERIO DE TURISMO

Elaborado por:	Stefany Espín	
Revisado por:	Ab. Daniel Arboleda	